

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto de Sahara para el actual ejercicio.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta que eleva el Gobierno General de Sahara y los informes favorables de la Dirección General de Promoción de Sahara y del Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades que tiene conferidas por el punto cuarto del artículo tercero del Decreto 498/1973, de 22 de marzo, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar las siguientes modificaciones en dicho presupuesto:

1.º Concesión de los siguientes créditos extraordinarios y suplementarios:

SECCIÓN 1.ª GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL

Servicio 01. Gobierno y Secretaría General

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 12, Otras remuneraciones; concepto «Indemnización de residencia» 207.380

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Secretaría General» 40.000

Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficina, etc.; concepto «Para todos los Servicios» 1.000.000

Capítulo 8.º, Inversiones reales:

Artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto «Promoción de la mujer saharauí» 1.298.278

Servicio 02. Tráfico

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios, conforme a la legislación laboral» 23.381.247

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones» 40.000

Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Limpieza, calefacción, etc.» 100.000

Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios 1.860.000

Con el siguiente detalle por conceptos:

Escuela de Conductores 120.000
 Carburantes y grasas 1.500.000
 Vestuario personal obrero 110.000
 Seguro vehículos 150.000

Artículo 28, Conservación y reparación ordinaria de inversiones 2.289.600

Según el siguiente detalle por conceptos:

Accesorios y repuestos 1.700.000
 Herramientas y material de taller 589.600

Servicio 04. Agricultura y Ganadería

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios, conforme la legislación laboral» 5.471.487

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones» 28.000

Servicio 05. Turismo

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral» 86.269

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones» 10.000

Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Limpieza, calefacción, etc.» 34.000

SECCIÓN 2.ª JUSTICIA

Servicio 01. Justicia

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; concepto «Justicia Cheránica Organización Peculiar» (aumento de plantilla, según acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1973). 428.400

Artículo 12, Otras remuneraciones 1.508.548

Conceptos, según detalle:

Indemnización de residencia 423.252
 Complementos funcionarios Administración de Justicia 818.968
 Complementos personal propio de la Organización Peculiar 266.328

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones» 140.000

Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Limpieza, calefacción, etc.» 80.000

Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Para toda clase de gastos de esta naturaleza» 13.000

Servicio 02. Propiedades y Registro

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones» 10.000

Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios 400.000

Según el siguiente detalle por conceptos:

Para pago de inscripciones en el Registro de la Propiedad 150.000
 Para pagos de trabajos topográficos y catastrales (concepto nuevo) ... 250.000

SECCIÓN 3.ª POLÍTICA INTERIOR

Servicio 01. Información y Seguridad

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 11, Sueldos, trienios y pagas extraordinarias 35.850.600

Según el siguiente detalle por conceptos:	
Funcionarios militares en destinos de igual carácter (aumento de plantilla, según acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1973)	3 323.600
Personal de la Organización Peculiar político-gubernativa	32.536.000
Según el siguiente cuadro, que sustituye al inicial:	
190 Chiujs, a 132.000 pesetas anuales.	25.080.000
36 Guardas jurados, a 30.000 pesetas anuales	1.080.000
36 Escribientes, a 48.000 pesetas anuales	1.728.000
Pagas extraordinarias	4 848 000
Artículo 12, Otras remuneraciones	4.657.178
Según detalle por conceptos:	
Indemnización de residencia, excepto para el personal propio de la Organización Peculiar	3.180.576
Complementos por responsabilidad derivada del destino por ejercicio de mando en Unidades Armadas, factor 2,8	1.108.800
Premios de permanencia a Suboficiales	105.600
Dedicación especial a los Sargentos	86.400
Indemnizaciones de vivienda del personal militar	37.200
Indemnización de vestuario al personal militar	129.600
Indemnización de agua	9.000
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral en el censo y registro de población»	350.000
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina	200.000
Según detalle por conceptos:	
Jefatura de Política Interior	50.000
Delegación Gubernativa Región Norte	100.000
Delegación Gubernativa Región Sur	50.000
Artículo 22, Gastos de inmuebles. Conservación y reparaciones ordinarias de inversiones:	
Delegación Gubernativa Región Sur	50.000
Limpieza, calefacción, etc.	170.000
Según detalle por conceptos:	
Jefatura de Política Interior	65.000
Delegación Gubernativa Región Norte	80.000
Delegación Gubernativa Región Sur	25.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	350.000
Según detalle por conceptos:	
Jefatura Política Interior	150.000
Delegación Gubernativa Región Norte	150.000
Delegación Gubernativa Región Sur	50.000
Capítulo 4.º, Transferencias corrientes:	
Artículo 48, A familias; concepto nuevo «Por indemnización, por una sola vez, a Chiujs que cesen en sus cargos»	8.000.000
<i>Servicio 02. Policía Territorial</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 11, Sueldos, trienios y pagas extraordinarias; concepto «Funcionarios militares en des-	

tinios de igual carácter» (aumento de plantilla, según acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1973)	4.576.600
Artículo 12, Otras remuneraciones	6.117.940
Según detalle por conceptos:	
Indemnización de residencia	3.922.800
Complemento de responsabilidad derivada del destino por el ejercicio del mando en Unidades Armadas, factor 2,8	1.501.920
Premios de permanencia a Suboficiales	192.000
Dedicación especial a los Sargentos	216.000
Premios por especial y particular preparación técnica	20.160
Indemnización de vivienda al personal militar	50.500
Indemnización de vestuario al personal militar	201.600
Indemnización de agua	12.960
Artículo 15, Gastos de tropa y marinería	28.953.420
Según los siguientes conceptos:	
Haberes del personal de tropa (aumento de plantilla según acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1973)	18.532.980
Gratificaciones por premios de una especial aptitud técnica o táctica de acuerdo con la Orden del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1967, según las siguientes aptitudes: 210 Soldados Conductores, 72 Soldados Taquimecanógrafos, 16 Soldados Cocineros, 6 Soldados Mecánicos (2.º escalón), 2 Soldados Delineantes y 4 Cabos Sanitarios	554.400
Incremento por aplicación del salario mínimo al personal voluntario.	7.766.040
Vestuario del personal de tropa	2.100.000
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para estas atenciones»	200.000
Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Conservación y reparación ordinaria de inversiones»	500.000
Artículo 24, Dietas; concepto «Para el pago de las dietas que reglamentariamente se devenguen»	1.100.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	2.945.260
Según detalle por conceptos:	
Adquisición de medicamentos	192.260
Adquisición y entretenimiento de toda clase de efectos	1.600.000
Festividades	50.000
Alimentación de ganado	1.000.000
Socorro a presos	100.000
<i>Servicio 04. Sección flotante</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	1.518.425
SECCIÓN 4.º ENSEÑANZA	
<i>Servicio 02. Enseñanza Media</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	673.102
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Instituto de Aaiun»	35.000

Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Residencia de estudiantes»	100.000
Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficinas, etc.; concepto «Adquisiciones de material científico y didáctico y de libros para las bibliotecas»	55.000
<i>Servicio 03. Enseñanza Primaria</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	10.908.290
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones»	45.000
Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Limpieza, ventilación, etc.»	80.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	4.067.000
Según detalle por conceptos:	
Útiles y material de enseñanza	2.350.000
Material de juegos y deportes	50.000
Comedores escolares	1.267.000
Colonias escolares	400.000
Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficina, etc.; concepto «Adquisición de material científico y didáctico y de libros para las bibliotecas»	3.850.000
<i>SECCIÓN 5.ª SANIDAD E HIGIENE</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 12, Otras remuneraciones; concepto «Indemnización de residencia»	1.814.112
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	4.484.163
Artículo 17, Personal eventual, contratado y vario; concepto «Para contratar al personal que sea preciso para cubrir las vacantes que existan en la plantilla»	1.512.000
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones»	45.000
Artículo 22, Gastos de inmuebles	872.000
Según detalle por conceptos:	
Conservación y reparaciones ordinarias	300.000
Limpieza, calefacción, etc	572.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	2.211.000
Según detalle por conceptos:	
Adquisición de medicamentos y material de cura	1.320.000
Asignación para estancias en hospitales	191.000
Alimentación de enfermos	700.000
<i>SECCIÓN 6.ª OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA</i>	
<i>Servicio 01. Obras públicas</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	3.784.884
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones»	60.000

<i>Capítulo 6.º, Inversiones reales:</i>	
Artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto «Construcción de pistas»	24.323.355
<i>Servicio 02. Urbanismo y vivienda</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 12, Otras remuneraciones; concepto «Indemnización de residencia»	331.776
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	5.842.855
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones»	60.000
Artículo 22, Gastos de inmuebles; concepto «Conservación y reparaciones ordinarias»	3.630.530
Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficina, etc.; concepto «Para todos los gastos de esta naturaleza»	12.500
<i>SECCIÓN 7.ª MINERÍA E INDUSTRIA</i>	
<i>Servicio 02. Servicio Provincial</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	13.041.180
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Carburantes y lubricantes»	1.000.000
Artículo 26, Conservación y reparación ordinaria de inversiones	1.150.000
Según detalle por conceptos:	
Conservación y reparación de máquinas	700.000
Conservación y mantenimiento de puradora Villa Cisneros	450.000
Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficina, etc.; concepto «Adquisición de equipos para sondeo y su conservación»	150.000
<i>SECCIÓN 8.ª CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN</i>	
<i>Servicio 01. Servicio de Correos</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 12, Otras remuneraciones; concepto «Indemnización de residencia»	330.876
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios según la legislación laboral» ...	2.230.358
Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:	
Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina	70.000
Según detalle por conceptos:	
Dotación para el material de oficina no inventariable	30.000
Vestuario de uniformes	40.000
<i>Servicio 03. Servicios Provinciales de Telecomunicación</i>	
Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:	
Artículo 16, Personal laboral; concepto «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»	1.513.082
Artículo 17, Personal eventual, contratado y vario; concepto «Personal contratado de radiodifusión y telecomunicación»	594.247

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 23, Transportes y comunicaciones; concepto «Los demás servicios de transportes»	35.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Para todos los gastos de esta naturaleza»	200.000
Artículo 27, Mobiliario, equipo de oficina, etc.; concepto «Para todos los gastos de esta naturaleza»	30.000

SECCIÓN 9.º FINANCIEROS Y DE COMERCIO

Servicio 01. Servicios Financieros

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 21, Dotación ordinaria para gastos de oficina; concepto «Dotación para esta clase de atenciones»	65.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Para adquisición de impresos, libros de contabilidad y otros gastos especiales»	30.000

SECCIÓN 10. OBLIGACIONES GENERALES

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 12, Otras remuneraciones; concepto «Complementos e incentivos de las funciones de la Administración Civil»	2.301.000
Artículo 13, Complemento familiar; concepto «Para el pago de complemento familiar de todos los funcionarios civiles y militares»	700.800
Artículo 17, Personal eventual, contratado y vario; concepto «Remuneraciones del personal que precise contratar la Administración de Sahara para todos sus servicios»	1.000.000
Artículo 18, Cuotas de Seguro Social; concepto «Para atender estas atenciones cuando la obligación recaiga sobre la Administración»	35.923.335

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 24, Dietas, locomociones y traslados; concepto «Para satisfacer las dietas, pluses y gastos de viaje que reglamentariamente se devenguen. Para pago de pasajes»	2.000.000
Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Para formalizar las liquidaciones por derechos de Aduana sobre importación de mercancías cuando el sujeto pasivo sea la Administración de Sahara»	9.000.000
	100.000

Capítulo 4.º, Transferencias corrientes:

Artículo 43, A Corporaciones locales, concepto «A la Asamblea General»	1.000.000
--	-----------

Total aumentos 275.252.655

2.º Se acuerdan las siguientes bajas por anulaciones:

SECCIÓN 3.º POLÍTICA INTERIOR

Servicio 01. Información y Seguridad

Capítulo 1.º, Remuneraciones de personal:

Artículo 11, Sueldos, trienios y pagas extraordinarias; concepto «Personal de la Organización Política-gubernativa». Cuadro inicial que se anula y es sustituido por el indicado en el punto 1.º de esta Orden	24.989.000
--	------------

SECCIÓN 4.º ENSEÑANZA

Servicio 03. Enseñanza Primaria

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios:

Artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; concepto «Escuela-Hogar»	342.000
---	---------

Total anulaciones 25.311.000

3.º El mayor gasto de doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (249.941.655 pesetas) que suponen las alteraciones del crédito a que se refieren los dos puntos anteriores, se financiarán con cargo al remanente de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 2160/1973, de 17 de agosto, que atribuye a Juzgados distintos las Jurisdicciones Civil y Penal en determinadas capitales.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1973, páginas 23529 y 23530, a continuación se relacionan las siguientes rectificaciones:

En el apartado quinto, número 1, donde dice: «... Secretarios retribuidos por sistema arancelario mixto...», debe decir: «... Secretarios retribuidos por sistema arancelario o mixto...».

En el apartado décimo, párrafo b), donde dice: «... las relaciones a que alude el número 6 del apartado anterior», debe decir: «... las relaciones a que alude el número 5 del apartado anterior».

En el apartado décimoquinto, número 1, donde dice: «... las relaciones a que se refiere el número 6 del apartado noveno...», debe decir: «... las relaciones a que se refiere el número 5 del apartado noveno...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1973 por la que se regula la inscripción de contratos de transferencia de tecnología en el Registro creado por Decreto 2343/1973, de 21 de septiembre.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2343/1973, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre de 1973), que regula la transferencia de tecnología, faculta a los Ministerios de Industria y Comercio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para desarrollar los preceptos contenidos en el mismo.

La aplicación de las normas contenidas en dicha disposición hace necesario desarrollar con carácter prioritario y urgente los preceptos relativos a la inscripción de los contratos en el Registro creado por la misma.

Con base a la experiencia que se adquiera en su funcionamiento, se dictarán posteriormente las normas administrativas relacionadas con los restantes aspectos que comprende el Decreto que se desarrolla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.

1.1. La obligación de solicitar la inscripción de los contratos, convenios y acuerdos documentados en el Registro creado por el Decreto 2343/1973, de 21 de septiembre, afecta a todos aquellos mediante los cuales se adquiera tecnología extranjera directamente o indirectamente a través de un intermediario nacional, cualquiera que sea la naturaleza de la contraprestación por parte del receptor de la tecnología, es decir, tenga carácter tangible, monetario o no, o intangible en cualquiera de sus formas.

1.2. Deberán solicitar esta inscripción las personas físicas o jurídicas domiciliadas, residentes o legalmente establecidas en España receptoras de la tecnología.